



N. 0.058.341

Setenta y una  
ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE  
CORUÑA

# Sesion ordinaria del dia 26 de Agosto

Señores  
Espinozas presidente  
Castro Martinez  
Lisarrague  
y Gonzalez Liras  
Alba Casado  
Rodrig. Fern.  
Alvarez Gomez  
Novales Latorre

En la Sala Capitular de la  
Casa Comunal de la Ciudad de  
Betanzos a veinte y seis dias  
del mes de Agosto año de mil  
ochocientos Setenta y cuatro.  
Bajo la presidencia del Señor  
D. Fran. Espinozas Meiras, se  
han reunido los Señores Conce-  
pales que al margen se denig-  
nan y acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue Aprobada.

Para cuenta de los ciudada-  
nos se comunica de la forma  
de sus fechas diez y  
veinte y cinco de Julio ultimo que se  
insertan en los Boletines oficiales de  
treinta del propio mes, y por las que  
y en cada una de ellas se publica  
rectificado el Censo que  
como famoso ha sido asignado a este  
Distrito por Consumos, Sal y Cereales para el Censo.

1880007  
Año económico, resultando que entre del ~~diés~~ <sup>diés</sup> de  
dichos meses de Julio se asigna a este Ayuntamiento,  
por los tres conceptos expresados un total de Se-  
senta y Ocho mil trescientas Setenta y Seis  
pesetas y veinte y cinco Centimos y entre del ~~diés~~ <sup>diés</sup>  
y cinco se hace ascender a la suma de Setenta  
y Siete mil nuevecientas noventa y cuatro  
pesetas y Setenta y cinco Centimos; y el Ayun-  
tamiento acuerda quedar enterado, y declara en  
su doctura no ser posible satisfacer ninguno  
de dichas dos cantidades por exceder del límite  
de las fuerzas contributivas del Distrito.

Debe igualmente tenerse en cuenta de otras  
cuentas de la Administración Económica de  
esta provincia que se hace Once del actual, mientras  
en el Botán oficial correspondiente al mes  
catorce del corriente mes, por lo que el Señor  
Jefe Económico excita los Ayuntamientos,  
a que durante el actual mes se apresuren a  
ingresar en la Caja del Tesoro el primer Ar-  
mento del Cuerpo que les corresponde satisfacer  
por Consumos, Sal y Cereales; y el Ayun-  
tamiento si bien se halla persuadido de la  
imposibilidad de satisfacer los Areros de la  
Administración Económica, acuerda no obs-  
tante que por el Señor Alcalde presidente han  
pronto cuenta con algunos fondos, se presenten

la mayor cantidad posible a la Casa de Hacienda pública.

Por el Señor presidente se manifestó al Ayuntamiento que los traficantes y Almaceneros de Sal en esta Ciudad parece se hallan dispuestos a satisfacer como Derecho medio veinte y cinco Centinos de real por cada quintal Castellano que introduzcan de dicho Artículo en esta localidad, Siempre que se les des en libertad de introducir y extraer dicho genero como y cuando viere convenientes, Sin trabos ni pesamenes que dificulten el trafico; y el Ayuntamiento Considerando que la Sal que en este Distrito se consume y aunda derechos es insignificantes respecto de la que se introduce y extrae para otros Distritos, Haciendo presente que si bien el Derecho de Veinte y cinco Centinos es insignificante respecto al establecido en la Tarifa del Gobierno; Considerando Sin embargo que el numero de Quintales que por este medio se gravan compensara la diferencia del gravamen, Acuerda facultar al Señor Alcalde presidente para que convocando a dichos traficantes y Almaceneros, solemnice con los mismos ante el Secretario de la Corporacion, el oportuno contrato de arreglo y concierto, por el que se obligen a entre-

gar en la Depositaria por mensualidad de  
veintidas los derechos de la Sal que introduzcan  
a Parion de Veinte y cinco Centinos de real  
por cada Quintal de Sal Castellana como el  
derecho ordinario, dejando en libertad el trafico,  
sin perjuicio alguno de la Fisco de la Realidad que  
al Ayuntamiento correspondia para asegurar  
de las introducciones que dichos Almacenistas  
verisiquen.

Y igualmente manifestó el Jefe de  
de presente que por varios Vecinos del Distrito  
se habia solicitado el deposito de ciertos de las  
especies enchadas que se miran gravadas en  
la Contribucion de Consumos, y que en vista de  
sus solicitudes, creyendo que los solicitantes al  
poder dichos depositos se hallarian dentro de las  
condiciones que marca la Instruccion de Consumos  
de Veinte y Seis de junio Ultimo, no tuvo  
inconveniente en acceder a sus pretensiones; mas  
por que observa que la por de los enchados por  
esta propia recolectada dentro del termino  
municipal, son propietarios que perciben el pre-  
cio de los Arrendamientos de las Tierras de su  
propiedad en especie, y que por lo tanto en los  
es aplicable la prescripcion del Art.º Cuarenta  
y Ocho de dicha Instruccion, Que Alegado  
el caso de dudar en todas sus partes las  
concesiones de depositos hechas, y solo en el





N. 0.058.340

Solenta y Pro.  
NOMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE S.  
CORUÑA

Lo cual que se encuentran con las Circunstancias que el citado Activo y otras disposiciones de la recordada Instrucción requieren; y el Ayuntamiento teniendo presente que los depositos Solicitados y Concedidos hasta el día tienen únicamente a eludir el pago del impuesto establecido, Acuerda dejar sin efecto dichos depositos respecto a Cerales por no hallarse dentro de la letra y espíritu de la Instrucción citada; y que esta determinación se Comunique que a los Agentes encargados de la recaudación del impuesto.

De cuenta de una Circular de S. Suo Gobernador de la provincia de fecha diez y siete del corriente mes, inserta en el Boletín oficial del diez y nueve por lo que se dictan varias prevenciones relativas a cumplimentar el Decreto del Poder Ejecutivo de cinco del presente mes, referente a la reorganización de las juntas locales y provinciales de Instrucción pública; y el Ayuntamiento teniendo presente lo que en orden al particular disponen dichos Superiores resoluciones, Acuerda acordar para

compromiso parte de la Junta local de este Distrito al Concejal D. Juan Pedro Llanusa que concurriera a este efecto.

Por el Sr. Alcalde presidente se manifiesta que segun las recientes disposiciones publicadas en materia de Instruccion publica, el Instituto de Segunda Enseñanza libre que sostiene la Corporacion, tiene que someterse a las condiciones que dichas soberanas disposiciones requieren; y el establecimiento teniendo en cuenta que por el momento no es posible, ya por lo premioso del tiempo, ya por otras circunstancias de esta naturaleza para la Corporacion y la mayoria de los vecinos de este Distrito, satisfacer los requisitos y circunstancias que la legislacion reciente requiere, para que el establecimiento pueda continuar suministrando la ensenanza oficial, acorda que por el Sr. Alcalde presidente, se eleva reverente y varonada suplica al Ilustrisimo Sr. Director General de Instruccion publica en demanda de que se digne conceder que el Instituto libre de Segunda Enseñanza de esta Ciudad continúe al menos durante el curso academico proximo bajo las bases que se halla establecido; sin perjuicio en caso de menor y cubrir a la mayor brevedad todos los requisitos que la reciente legislacion exige.

Q. D. D. cuenta del proyecto de presen

Diez y cuatro

puerto Ordinario de gastos e ingresos, que ha de  
regir en el Cont. An. Económico, modificados en con-  
formidad al que dispone el Art. prim. del de-  
creto de Venta y Ocho de Junio último por la Co-  
mision Especial o sea la de Hacienda, remesas  
al Objeto, y de la Censura del Caballero Registrador  
Candio; y el Ayuntamiento habiéndolo examina-  
do con la mayor detencion, estimandolo con-  
forme y arreglado alas necesidades de este Des-  
trito, alas Disposiciones vigentes y recursos de las  
localidad, acuerda Aprobarlo en todas sus partes,  
que se ponga al publico en la Secretaria por  
el término de quince dias, anunciandole en la  
forma Ordinaria y caso no hubiere contra dicho  
proyecto alguna Reclamacion, se se crea des-  
nuevo para designacion del dia en que ha de  
señalarse ala Aprobacion definitiva de la Asam-  
blea de Asociados.

En lo acordado y firmado S.S.S. de  
que yo Secretario Certifico

Juan E. Espinosa

Man. P. de Castro

Juan Gil y Felipe Rodriguez J. P. Arriaranague

Juan Naveira

Pedro Romero y  
Luis

Carlos Arce y Torres

[Signature]

Agustin Com. Espinosa

en  
Dios.

# Sesion ordinaria de 9 de Setiembre

Cres.  
Aspirante <sup>te</sup> prius.  
Castro  
Arce  
Rodrig.  
Vazquez Lopez  
Brage  
Cres. Torres  
Navera Lector

En la Sala Capitular de la  
Casa Comunal de la Ciudad de  
Bilbao a nueve dias del mes  
de Setiembre Año de mil ochos  
Cientos Setenta y cuatro. Reu-  
nido bajo la presidencia del Sr.  
D. Fr.º Espinosa Olivas, los  
Senores Concejales que al margen  
se designan, acordaron lo si-  
guiente:

Leida el Acto Anterior Quedo Aprobado.

Diose cuenta de un oficio del Sr.  
Rector de la Universidad Literaria de Santiago  
fecha cinco del actual por el que se sirve  
manifestar haber recibido el oficio del Sr. Alcalde  
presidente incluyendo la solicitud que se debe  
al Sr. Director de Instruccion publica  
referente al Instituto local de esta Ciudad, y al  
que dice como debe ser cinco; y el acuerdo  
mismo queda enterado.

Diose igualmente cuenta de otro  
oficio del Director del Instituto de Seguros  
de este pueblo, por el que transcribe  
la Comunion que desde Madrid se





Setenta y cinco.

N. 0.058.339  
ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA

Don D. Manuel Garcia y Garcia, manifes-  
tando serle imposible por sus razones de convenien-  
cia particular que espere, presentarse a desem-  
peñar su Cateira tan pronto como el reglam.  
determina; y el Ayuntamiento en vista de  
que las causas alegadas por dicho profesor  
son enteramente voluntarias, acuerda declararle  
baja desde prin. del actual en que debia ha-  
llarse al frente de la clase, y que por el Sr.  
presidente se participe esta determinacion al  
dicho Sr. Director a los efectos oportunos.

A su lo acuerdan y firman S.S.S.  
del que yo Secretario Certifico -

Juan Espinosa (Señalada B. de Cam.)

Antonio de Agre (Señalada B. de Cam.)

Juan Manuel Yelipe Rodriguez

Antonio Arce y Torres

Agustin Com. Espinosa

# Cesión ordinaria de Bode de Setiembre

Cres.

Esperanza <sup>de</sup> previu.

Coltrino

Castro Martínez

Arconero.

Nila Casdolo

Rodríguez

Natura Lopez

Lagares

Arces Torres

Brage.

En la Sala Capitular de la Casa Constitucional de la Ciudad de Betanico a Treinta y tres del mes de Setiembre año de mil ochocientos Setenta y Cuatro Reunidos bajo la presidencia del Señor D. Francisco Espinosa Miras el cabal presidente del Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo a lo margen designados acordaron

lo siguiente.

Leída el acta anterior que lo aprobaf. Por el Señor Alcalde presidente se manifestó a la Corporación que según noticia que tenía, parece que el Señor Jefe de consumo de esta provincia pensaba despaachar comisiones de Apremio contra este y otros Ayuntamientos por el importe del primer Arriendo del impuesto indirecto de Consumos y el adicional de Sal y Cereales que como Cuyo Gornero se impuso a todos

Los pueblos que no excedan de cuarenta y  
 mil almas en lo que toca al corriente. Cuya  
 economía por el Decreto de presupuestos de veinte  
 y seis de junio ultimo; y el Ayuntamiento,  
 que no puede Ocer que tan grave medida se  
 se haya adoptado por S. S. el Sr. Jefe Eco-  
 nomico de la prov. para el caso de que des-  
 graciadamente sea cierta, cuando se haga pre-  
 sente a S. S., que habiendo este Ayuntamiento  
 celebrado en veinte y cinco de julio ultimo debe  
 rente es peticion al Sr. Sr. Presidente del Po-  
 der Ejecutivo de la Republica, en solicitud de  
 que se sirva dejar sin efecto, en cuanto a este  
 Ayuntamiento, las bases Segunda y Octava del  
 apendice letra C. que acompaña al decreto  
 citado, declarará que al mismo se es aplicable  
 en todas sus partes la base tercera de dicho  
 apendice, y cuando esto no fuese así que el  
 Tesoro se pida por Satisfecho contento y fra-  
 gado con la cantidad que proporcionalmente  
 le corresponda de los rendimientos que obtenga  
 del impuesto indirecto y los adicionales de  
 Sal y Cereales, a modo de la Administrac.  
 establecida por acuerdo del Ayuntamiento  
 y contribuyentes, pretension que aun hoy  
 sea no ha sido remeta por el Gobierno  
 de la Republica, al menos de que tenga

Convenimiento esta Corporación, que el apremio hoy por hoy no es procedente en el interin el Gobierno Supremo no decida en orden al particular la reclamación que se ha verificado, y que por consiguiente se Sirva S. S. suspender cualquier coercitiva medida que se piense adoptar contra este municipio; y para el caso, que no es de esperarse, que así no se estime, el Ayuntamiento colocado en las imposibilidad absoluta de poder cubrir por ningún medio el enorme Cuyo que por Convención Medio el enorme Cuyo que por Convención Medio el enorme Cuyo se le impuso en el corriente Año económico y consiguientemente el primer trimestre Cuyo pago trata de apremiarle, accienda igualmente resignar y limitar sus respectivos cargos en manos del Señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de en uso de las facultades de que se halla investido se Sirva nombrar personas que con más dotes, aunque no con mejores dotes, puedan satisfacer mejor las aspiraciones del Gobierno, en orden al Servicio de que trata. Todo lo que se ponga firme directamente en Convenimiento de dichas Superiores Autoridades por el Señor Alcalde presidente al medio de Obtenido oficio correspondiente.





N. 0.058.338

Setenta y siete  
ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE  
**CORUÑA**

copia certificada de esta Acta.

De mi muy buen recibo Cuenta de la Solicitud de D. Manuel Serranillo y Fabra, Teniente de Alcalde, por la que solicita se le comprase en el predio de vecinos de esta Ciudad, y de la diligencia practicada al mismo en diez y siete de Mayo actual para que expresase la Calle y numero de la Casa en que habita, de la que veria ser la de Plateros, casa num. 8 Ocho; y el Ayuntamiento en su Mesa Comunal acordó en todas sus partes dicho pretension; que se me escriba al Sr. Serranillo y Fabra como vecino en el Barrio de San Francisco; que se le tenga como tal para todos los beneficios y cargas, y que se ponga nota ala Secretaria de Abastecimientos al efecto oportuno.

Se dio cuenta de una miserrima de un vecino de D. Pio Medin, en fecha de hoy de Mayo actual, por la que expone: que para de un año se halla viviendo en una Ciudad con su familia en la Calle de Cortadoro numero veinte y cuatro, y que conveindole fijar

su vivienda en la parroquia de Santa Maria de Souto, Ayuntamiento de Padrene, expresa que la Mente Corporativa se Sirva determinar por este Olimpio del padron de Vecinos y por Almas de este Distrito, toda vez abandonada en dicha fecha la Casa en que habitaba, trasladando la vivienda con su familia al espaldada parroquia de Souto; y el Ayuntamiento en vista de quanto en dicha Mente se expresa acuerda acceder a la eliminacion del padron de Almas y vecinos que se pretende; que de este se hace nota a los Señores de ayuntamiento por oportuno, y se ofrece al Excmo. del Ayuntamiento de Padrene a los fines precedentes.

De otra cuenta de una Solicitud de Fernando Servando, vecino de esta Ciudad por la que pretende que en atencion a lo referido de la Casa en que habita, se le releve de la carga de alojamiento; y el Ayuntamiento acuerda para los Señores de la Comision de Vecindario y alojamiento para que se sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de la misma Solicitud y presentada por el Caballero Registrador Indico D. Manuel Benito de Castro, y a la vez de un proyecto de Instrucion o reglamento

Setenta y ocho.

que le acompaña y dicho Señor cree convenientemente adoptar para la Administración y Recaudación de la Contribución de Consumos y Arbitrios Locales que el Ayuntamiento Administrador a medio de sus dependientes; y el Ayuntamiento despus de haber examinado con Determinaciones la moción, el proyecto de instrucción o reglamento y la plantilla de empleos que comprende, acuerda Acoger como Acoge la moción de Sr. Castro Martínez, y aprobar el proyecto de instrucción que se le adjunta, y que del mismo se de conocimiento a los empleados. En consecuencia de ello nombra por Inspector de Recaudación de la Oficina Central al que ya se nombró desempeñando el cargo de Jefe primero de Fisco D. Antonio Torres y Torres, con el Sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas: Oficial de negociados con el Sueldo de ochocientas veinte y cinco pesetas anuales al D. Pedro Ventura Grampa Monte: Peonales con el Sueldo de Siete reales diarios al Fr. Fr. Tomás Adreng, Bernardo Rodríguez Torres, y Fr. Tomás Muiño Outeiro, entendiéndose el nombramiento de este con carácter de temporero. Y como antes con el Sueldo de una peseta diaria se nombran a Interinos Sr. Niquines, Angel Basco Santiago, Juan Antonio Golpe Manso, Ceferino Fra

ga Torres, Nicolás García Grandal, Gregorio  
Blanco Paravista, Severo Naviera Lopez  
Francisco Gabán Domínguez, y como temporero  
con igual Sueldo de una peseta diaria se  
nombra a Manuel Beltrán Brade, lo que  
se les comuniqué para su Satisfacción y efec-  
tos Convinientes.

Por el Sr. D. Manuel Bando  
de Castro se espuso: Que siendo mas que pro-  
bable que tenga que cerrarse el Instituto de  
segunda Enseñanza de esta Ciudad, y cerrar  
por consiguiente las enseñanzas que en él  
mismo se suministraban, entre las que  
se hallan comprendida la de Humanidades  
y Lengua Latina que de antiguo viene  
sosteniéndose por el Ayuntamiento, cree  
llegado el caso de restablecer al menos dichas  
enseñanzas, encargando de la misma como  
ya lo está y sigue estando, a D. Pruden-  
cio Martínez Estrada, aunque sea con  
entendimiento para ello el Sueldo que actu-  
almente disfruta hasta la cantidad de  
mil doscientas cincuenta pesetas anuales,  
y el Ayuntamiento teniendo presente lo  
fundado de la proposición hecha por el Sr.  
Castro Martínez, lo útil y conveniente que  
es para esta localidad el que continúen den-  
dore lecciones de Lengua Latina y Humanidades





N. 0.058.337

Setenta y nueve  
MONEDA ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUNA

Acuerda Aumentar el Sueldo que el Sr. Intendente  
Martín Trauco disfruta a contar desde el día  
de hoy en adelante a la misma cantidad de la S  
mil doscientas cincuenta pesetas anuales; y  
que solo oficie alor efectos oportunos.

Así lo acuerdan y firman S.S.S.  
de que yo Secretario Certifico

Juan C. Espinosa  
Francisco Carras  
Juan María Esteban Araya  
Felipe Rodríguez  
D. Vasco Ferrer y  
Luis R.

Juan de Robredo  
Yacobi Lagares

Andrés Luiza  
Carlos Acay y Tomel

Agustín Dom. Espinosa  
Sr.

# Sesion ordinaria de 7. de Octubre

Presidencia  
Espinoza  
Cabrera  
Castro  
Araveno  
Rodriguez  
Lagares  
Alvarez  
Borja

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a siete dias del mes de Octubre Año de mil ochocientos Setenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor D. Francisco Espinoza Miras, se reunieron para celebrar Sesion Ordinaria, los Señores al margen designados, y acordaron lo siguiente.

Se acordó lo siguiente.

Leida el Acta anterior quedo aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Director del Instituto de Segunda Ensenanza de esta Ciudad, en fecha trece del mes anterior, por el que transcribese que en virtud y por del mismo mes se dirigió al Señor Rector de la Universidad Literaria de Santiago, participandole que desde el trece de Setiembre quedase cerrado definitivamente el Instituto de Segunda Ensenanza de esta Ciudad, segun que asi lo ha sido acordado por el Director General de Instruccion publica en diez de dicho Setiembre; y el Ayuntamiento al paso que acuerda quedase

Ochoataf.

enterado, acuerda igualmente se diga al Direc-  
 tor de dicho Instituto D.<sup>o</sup> Angel Cortés que  
 a contar desde el día de hoy hasta el como to-  
 dos los demas Señores Profesores, quedan Ocu-  
 pados con el abono de sueldo que les corresponde  
 hasta el día y no hayan percibido; lo que se  
 debe comunicar por el Sr. Presidente a me-  
 dio de oficio, y al propio tiempo se manifi-  
 este haga entrega bajo inventario de todo el  
 mobiliario, libros, documentos y otras enseres  
 al Instituto pertenecientes, a los Señores Comisari-  
 os que componen la Comision de Institutos.

Acuerda igualmente el Ayuntamiento  
 que toda vez no se precisa la Casa de la per-  
 tenencia de los herederos de D.<sup>o</sup> Genaro Garcia,  
 que ocupaba el Director del Instituto que por  
 los Señores que componen la Comision de obras  
 del Corporacion, se proceda inmediatamente  
 de acuerdo con D.<sup>o</sup> Sr. Pablo Palacios, a ve-  
 nificar al mismo la entrega de dicha casa  
 sobre las reparaciones u obras que en ella ha-  
 ya que ejecutar, segun y en los terminos que  
 expresa la Contrata de Arrendamiento.

Dice cuenta de una Solicitud sep-  
 arada de vecinos de esta Ciudad en queja de lo  
 estado en que hallan las Calicatas o profundos  
 hoyos abiertos en la Segunda Vereda de las  
 Cortaderas y punta del Cerro de esta Ciudad

con motivo de investigar la mina de Arque  
que ha sido denunciada y se dió cuenta en  
este pueblo; y el Ayuntamiento acuerda se  
oficié al Sr. Gobernador Civil de la prov. a  
fin de que oblique al denunciador o registrador  
de dicha mina D.<sup>n</sup> José Manuel Herrero a  
fin de que practique las obras que sean necesa-  
rias para asegurar las Casas contiguas a  
dichas escavaciones de un modo conveniente  
y a evitar los peligros del tránsito.

Se dió cuenta de una Solicitud de D.<sup>n</sup>  
Francisco Gámez Serrano, la fecha de este  
día, por la que expone que desde el mes  
de Octubre del Año pasado de mil ochocientos  
setenta y tres reside en esta Ciudad con sus  
familias habitando en el Barrio de San Fran-  
cisco, Calle de Sobre la Merced, Señalada  
con el núm. Cinco, pidiendo en consecuencia  
se le tenga como tal vecino, y se le mande  
inscribir en los padrones de vecindario; y el  
Ayuntamiento acuerda de conformidad con  
la Solicitud por el Gámez, y que se pare nota  
ala Sección de Alojamiento a los efectos que  
procedan.

Se dió cuenta de un oficio de D.<sup>n</sup>  
Hipólito Garamiz Garia, Cura parroquial  
de Santiago de esta Ciudad y Capellán





N.º 0.058.336

Cochenta y uno.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LA

CORUÑA

Del Hospital Civico militar de San Antonio de Padua de la misma, su fecha Veinte y Nueve Ultimo, por el que manifiesta tener en su poder una Suma de mil pesetas destinadas a cubrir Atenciones de dicho propio Establecimiento, cuya Suma pone a disposicion de la Corporacion Municipal para que pueda invertirla bien en cubrir las necesidades ordinarias del Hospital, o en alguna reforma material de utilidad, con veniencia y necesidad para el mismo; y el Ayuntamiento Arrendado presente que en dicho Hospital de San Antonio de Padua es urgente ejecutar algunas mejoras materiales para mayor comodidad de los enfermos que alli concurren y reciben Asistencia en el mismo Arrenda que por las Comisiones de obras y del Hospital, asociadas del inteligente e inteligente que designen, se proceda a formar el oportuno presupuesto de las que consideren necesarias e indispensables, y que las mismas se eleven a efecto en la parte a que las

mil pesetas al mes, comunicándose previamente la oportuna Subasta pública por el Sr. Presidente a medio de bando según costumbre.

Debiéndose de las Solicitudes presentadas por Angel Barco Sambrano, José María Pique, Fran.º de Porto Banderas Antonio García Cordero, Sr. Tomás Felipeco y Fran.º Otero Díaz, todos vecinos de esta Ciudad, por las que respectivamente piden ser agraviados con lo relativo al Sueldo o Aguinaldo del Ayuntamiento, que halla vacante por expiración del Ramon Nieto que lo ocupó; y la Corporación desea de haber visto y examinado con detención dichas Solicitudes, teniendo presente que Antonio García Cordero reúne todas y cada una de las circunstancias pre-establecidas en Sesión de veinte y cinco de Julio del año, cuando nombró al mismo Sr. Nieto del Ayuntamiento con el Sueldo de una peseta diaria; lo que se comunicó al igual que al depositario para que se comprenda en nómina y se acredite

Ochenta y dos

se ha de haber a contar desde el día de mañana.

La Corporación Vista la imprescindible necesidad en que se encuentra de cubrir todos los vacantes que se le conceden para poder cubrir en parte las Atenciones de sus presupuestos, teniendo presente lo que dispone el Decreto de presupuestos de Veinte y Seis de Junio último, ordena recargar la Negativa Territorial del Estado con el Cuatro por ciento, e imponer el Ocho por ciento sobre las Contribuciones Industrial, Seguros y embalsamientos, en que para ello faculta a la Corporación el Citedo Decreto de presupuestos.

Así lo acordaron y firman S. S. S.

de que yo Secretario Certifico =

Francisco Espinosa

Juanito Abonad

Manuel Carras

Ygnacio Leganes

Antonio Brage

Placido Guerrero y Liso

Felipe Rodriguez

Doctor Gregorio

Juan Antonio Espinosa

# Sesion ordinaria de 14 de Octubre

Pres.  
Espinoza presidente  
Gobernador  
Castro  
Lisarrague  
Arosio  
Vila  
Rodriguez  
Mora Lopez  
Arosio  
Wage

En la Sala Capitular de la Corporacion Constitucional de la Ciudad de Buenos Aires a Catorce dias del mes de Octubre Año de mil ochocientos Setenta y cuatro. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D.º Fr.º Espinoza Alvarado Alcalde presidente, los Señores Concejales del Justo Ayuntamiento, al margen designados, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta Ant. fue aprobada

Diso ordena del informe evacuado por los Señores de la Comision de Obras en Obra del Acemal, en orden a las practicas en la puerta de la Villa de este Ciudad, para la reparacion de las Casas de D.ª Josefa Maria Nils, D.ª Carmen Sombra Nils y D.ª Josefa Dominguez, de los deterioros que experimentan con motivo del derribo del Arco de la Ciudad y su Arrión, por el que manifiestan se hallan especuadas y ultimadas todas las reparaciones y muy particularmente





Cuenta y tres

N. 0.058.298

ADMON ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE  
CORUÑA

Don D. Carlos de la D.ª Carmen Somera  
Rilo, hallándose en consecuencia esta finca  
en estado de poder ser entregada bien a dicho  
Sr. Somera su dueño, o bien a un Apoderado Sr.  
Manuel Ramo Quiroga, aunque sea bajo  
reconocimiento personal que de lo mismo  
se practique, así de que el Sr. Ramo  
le haga cargo desde luego de dicha finca,  
y que el pago de la venta que el Sr. Somera  
formante satisface a la D.ª Carmen por  
la comprada casa, e ingresen en la Deposi-  
taria de la Corporación, las cinco mil  
pesetas que dicho Sr. Somera tiene en su poder,  
para que de luego a luego tenga efecto  
en todas sus partes la rescisión del contrato  
de arrendamiento que la D.ª Carmen otorgó  
con el Ayuntamiento; y la Corporación de-  
be conformarse en todas sus partes con  
lo que propone la Comisión en el informe  
de que acaba de darse cuenta, y que se  
haga saber al D. Manuel Ramo Quiroga  
de las fincas que dicho dictamen

apropiada.

Se dio cuenta de una mocion Sencilla  
por Don Augustin Valderama Iglesias, y Don  
Fernando Garcia Barbasal en el dia de ayer, a  
medio de la cual por su y a nombre de varios  
padres de familia tambien Vecinos de esta  
Ciudad exponen: Que suprimido como lo ha  
sido el Instituto de Segunda Ensenanza le  
he de esta Ciudad que tantos Beneficios reportaba  
a la generalidad de sus habitantes, concebiendo  
bien el pensamiento de crear un Establecimiento  
privado de Segunda Ensenanza Asociado para  
ello varios Padres y contribuyendo con la suma  
que fuere posible para Sortear cinco profesores,  
por que los esfuerzos de los Asociados no  
alcanzan para el fin que se proponen, y que  
por ello recurren a la Ilustre Corporacion para  
que digna de ser venerada con veneracion  
y todo pensamiento, dispensando al mismo  
la proteccion que sea compatible con los  
recursos del Municipio, indicando que el  
Ayuntamiento puede servirle facultades con  
destino a dicho Colegio privado la parte del  
edificio del Ex. Convento de Santo Domingo  
que hallaba destinado a Catedras del Ins-  
tituto Suprimido, con todo sus muebles  
y enseres; disponer que el Catedratico de

Latitudes y Humanidades dotado con fondos  
 del Común, para a dar lecciones de dicha asignatura  
 al Colegio: Que el Común del edificio  
 continúe prestando el Servicio de tal: que los  
 trabajos de escritorio de la Dirección y Secretaría  
 del Colegio privados, se Auxilien por el oficio  
 del Ayuntamiento que estaba destinado al  
 título, sin perjuicio de que continúe en los  
 días en la Secretaría del Ayuntamiento; y por  
 último, que para que los pobres puedan tener  
 ingreso en el Establecimiento que se propone  
 conique la cuota de Cinco o Seis Alumnos;  
 y el Ayuntamiento después de una variada  
 y amplia discusión teniendo presente lo útil  
 y conveniente que es para esta localidad la  
 creación del Colegio privado de segunda Enseñanza  
 de que se trata; Considerando que  
 los locales destinados en el La Comenta  
 de Santo Domingo a Biblioteca, Cátedras  
 y otras oficinas no tienen otra aplicación mas  
 que la Enseñanza: Considerando que el material  
 para allí existente al igual que la librería  
 y otros de enseñanza precisan cuidados y  
 que continúe: Considerando que el facilitar  
 la instrucción gratuita al menos a los  
 niños pobres vecinos del Distrito que deseen  
 recibir la Enseñanza Secundaria y Soli

23  
titan el ingreso; es un deber de la Municipalidad, de acuerdo facultar a los Señores Valderrama y Garcia Carbajal para el objeto que expresa su mocion la parte de Edificio, mobiliario, libreria, platos y enseres de enseñanza que en la misma se encuentran, y que de todo ello se les haga por los Señores de la Comision de Yndustria la oportuna entrega bajo inventario; que D.<sup>o</sup> Prudencio Martinez Arango Catedratico de Humanidades y Lengua Latina, pase a dar lecciones de dicha asignatura al Colegio privado bajo la direccion de sus Directores el D.<sup>o</sup> D. Hipolito Carreras Garcia, que el Ayuntamiento D.<sup>o</sup> Juan Antonio Arango Alente Auxiliar los trabajos de cuenta, direccion y Secretaria de dicho Colegio privado, con el sueldo que disfrutase de un mes de setenta y cinco centimos por cuenta del Capitulo Cuarto articulo Septimo del presupuesto: que un dependiente del Municipio con el sueldo de una peseta diaria, de tiempo las funciones de Conserje o portero para cuidar del caso, y limpieza del local y del mobiliario y demás enseres que allí se encuentran, y por ultimo que se subministren al Colegio privado con la cantidad de dos mil pesetas, que seran satisfechas





N. 0.056.610

Veintay cinco  
**BONDA ECONOMICA**  
 DE LA FENESTRA DE LA  
**CORUNA**

por cuenta del Capitulo de imprentas, a cambio de suministrar en dicho Colegio la Segunda Enseñanza a diez mil y seiscientos alumnos del Distrito que deseen recibirlos y proporcionar, acreditando la calidad de las labores; y que de todo ello se de cuenta en su día a la Asamblea de Asociados para su Superior aprobación o reforma.

Delos cuenta de una Solicitud de Gregorio Manero, Angel Barro, Ceferino Traga, Esteban Cruz, Severo Navarro, Francisco Gabin, Juan Antonio Golpe y Nicolás Garza todos vecinos de esta Ciudad y dependientes a favor de Recaudación del Ayuntamiento en el ramo de Consumos y Arbitrios locales establecidos, por la que y en atención al peso del Servicio que se halla a su cargo, y que están prestando por el día y por las noches para vigilar devidamente las introducciones que se hacen, suplican a la Corporación que el exigido Sueldo de una peseta diaria que escasamente al cargo para

Supragar las miras perentorias neccidarias  
de la Vida, Seles Aumento un real más,  
y el Ayuntamiento en vista del rasones  
fundamento en que attriban dicha pretension,  
Acuerda Aumentar a cada uno de dichos  
ocho dependientes veinte y cinco centimos  
de peseta que obtuvieron al disfrutarse desde  
el dia treinta y uno del Actual.

Y así lo acuerdan y firman S.S.  
de que yo Secretario Certifico  
Juan Espinosa  
Juan de Brito Brage

Felipe Rodriguez  
Andrés Torres  
Plácido Troncoso y  
Luis  
Gabriel Acey y Torres

Juan Com. Espinosa  
Vio.

# Sesion ordinaria de 28 de octubre

- Pres.
- Vizcaino <sup>ra</sup> presidente
- Gobernador
- Castro
- Hernandez
- Vila Casado
- Rodriguez <sup>de</sup> Fern.
- Navarro Lopez
- Chavez Torres
- Brage Naves

En la Ciudad de Buenos Aires a Veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos Setenta y Ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Don Fr. Espinosa Miran Alcazar presidente, los Sres. Concejales que al margen se designan con el fin de celebrar Sesion ordinaria, acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. fue aprobada.

Se dio cuenta de que el presupuesto de gastos e ingresos municipales reformado para el corriente año comunio, ha estado expuesto al publico por el termino que la ley prescribe, sin que contra el mismo se hubiere presentado la menor reclamacion; y el Ayuntamiento con Vista de una Solicitud de la definitiva aprobada de la Junta de Asociacion, y que al objeto se convoke la misma para el Sr. presidente para el dia Martes, Cuatro de Noviembre proximo.

Se dio asimismo cuenta de la de bagajes suministrados en este distrito a las fuerzas del Ejercito, por los pobres y de tránsito durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

con los justipiantes que la compran, y el Ayuntamiento hallandola arreglada, acordó aprobarla, y que por el Sr. Alcalde presidente se remita ala Comisión provincial.

Por el Sr. presidente se manifestó a la Corporación que los Capuchinos de Abrigo que los individuos de la Junta municipal van en el Servicio nocturno se hallan en tan lamentable estado que son de todo punto inútiles para el fin a que se hallan destinados, siendo por lo tanto indispensable procurar a adquirir otros nuevos, a cuyo fin encomendó la formación de un presupuesto de los nueve Capuchinos que se precisan al convento Santa Vicenta Paravola; y el Ayuntamiento penetrado de la necesidad que en efecto existe de hacer de nuevo dichos nueve Capuchinos, acordó facultar a los Señores D.<sup>o</sup> Jacinto Sobrino, D.<sup>o</sup> Plácido Aronero, D. Antonio Orage y D. Fran.<sup>o</sup> Navarro Leto para que teniendo a la Vista el presupuesto formado por el convento Paravola de que acaba de darse cuenta, procedan ala mayor brevedad posible a redactar el oportuno pliego de Condiciones para la construcción de dichos conventos y hecho se comunicó por el Sr. presidente la Subasta y remate a medio de bands segun costumbre. Considerando





N. 0.056.605

Ochenta y siete

ADICIÓN ECONOMICA  
DE LA PARVENCIA DE LA  
**CORUNA**

La Corporación que los Asentados provee Capuchones son prendas de abrigo destinadas esclusivamente al Servicio nocturno, Acuerda prohibir como prohibe su uso por el dia y asi bien determina que construidos que sean los nuevos Capuchones y hecha entrega de ellos a los individuos de la Vanda, se provean los Capuchones viejos y se pongan en Venta publica.

Darse cuenta de una Relación o sea Expediente de presupuesto formado por el maestro Carpintero Hilario Loureda, por Pedagogos de San Pedro de Bruselas en el Distrito municipal de Abogando y el de San Esteban de Parota, de los materiales que precisa el Puente o puente denominado de Porto Ancho, Situado sobre el Rio que divide ambas parroquias para su rehabilitacion para el transporte, asi como del importe de la mano de obra, cuyos dos Cuentados ascienden a trescientos veinte y uno pesetas y veinte y cinco centimos, o sean mil doscientos ochenta y cinco pesos reales; y el Ayuntamiento Siga

la carencia de recursos y las multiplicadas  
atenciones que tiene este municipio, determi-  
na que para el remedio de algunos de los Padecidos  
de Ombas paragogias procedan a verificar  
una Reconstrucción mas Economica y  
que se proyecta en dicho presupuesto, que  
sufraque las necesidades del vecindario, y  
este por el pronto la perfuccion que preceder  
seguire.

Se dio cuenta asi bien de cinco  
Solicitudes de niños pobres Menores de este  
Instituto que solicitan ingreso en el Colegio  
privado de Segunda Enseñanza de esta Uni-  
dad, aprovechando del beneficio que la  
municipalidad ha concedido a los deudos.  
Los niños de que trata son: Manuel  
Lopez y Pedro hijo de Jacobo de San Mar-  
tin de Bratio, Victor Canela Prago, hijo  
de Dolores, Antonio Cardella Sanchez hijo  
de Manuel, Manuel Fernandez Gomez,  
hijo de D. Jacobo y Juan Diaz, hijo de  
Manuela todos vecinos de esta Ciudad,  
y el Ayuntamiento tiene presente que  
los Solicitantes son pobres, Menores sin ad-  
misión en el Colegio privado de Segunda  
enseñanza, y que para la oportuna re-  
ta al Director a los efectos oportunos S.  
Tambien se dio cuenta de

Ochenta y ocho.

en oficio fecha diez y seis del Actual Sessenta  
por Sr. Sr. D. Agustín Valderrama Yglaris,  
y D. Fernando Garcia Carbajal, por el que  
al acordar recibo de la Comision que se les  
ha dirigido en quince del Actual, tributando  
por si y a nombre de los padres de familias  
fundadores del Colegio por las de segundas  
ordenaciones a la Municipalidad el sufragio  
de su gratitud por la deferencia con que se  
unimas se digno acoger el suplicante, y  
suscumbieron hallame pronto a hacerse  
casa el dia que se les designe de las hari-  
faciones, mobiliario y mas oneros del Ins-  
tituto Suprimido; y el Ayuntamiento ante-  
rior de todo ello acuerda se verifique la  
entrega bajo inventario segun ya se ha ve-  
nido por Acuerdo de Catorce del que corre.

Tambien se dio cuenta de dos oficios  
del Sr. Director del Suprimido Instituto de la  
quinta Ordenacion de esta Ciudad D. Angel  
Cortijo, fechas Veinte y Ocho y Veinte y ocho  
del Actual, referentes ambos a que la casa  
en que dicho Sr. Cortijo habitaba se halla  
destruyada por el mismo y su familia desde  
el Veinte y Ocho, y que por consecuencia  
la Corporacion puede cuando guste hacerse  
cargo de ella; el Ayuntamiento acuerda  
que se acuerde, y que la Comision de

Otras con el Sr. Presidente proceda, por ende para ello de Acuerdo con D. Sr. Pablo según lo determinado ya en Sesión de Siete del Actual, a hacer entrega de la Caja con forme a lo que se contrata de Arrendamiento de la misma Establece, o del modo y forma que conceptuen mas beneficiosa de los intereses del Común.

Diste cuenta de un oficio del Sr. Rector de la Universidad Literaria de Santiago, su fecha trece del Actual, por el que se ha hecho que en Ome del mismo ha recibido por conducto de D. Sr. Juan León y Robledo los documentos, libros y papeles correspondientes al Instituto Libre que existió en esta Ciudad, los cuales por unum expone la nota a dichas Comunicaciones adjunta; y el Ayuntamiento de Acuerdo quedan enterados, y de vez que se satisfagan a D. Sr. Juan León Robledo los gastos ocasionados con motivo de conducir a Santiago la documentación perteneciente al Instituto, importante elemento y de ser necesario según relación que de lo mismo ha presentado; y toda vez en hay crédito consignado en el presupuesto para dicho Atención, se satisfagan por Cuenta del Cap.º de Imprevistos.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Director del Colegio privado de





OFICIO DE GUERRA 3079

Cuenta y cobro.

CORREO ECONOMICO  
DE LA PROVINCIA DE

CORUÑA

de Segunda Intendencia de esta Ciudad D. Juan  
F. Apóstolo Garmez Garcia su fecha diez y  
nove del que Ocho, por el que contestando  
al que lele dirijio en Oportunidad del mismo,  
trubute por si y a nombre de los Profesores  
que componen el Claustro de dicho Colegio  
ala Corporacion, el testimonio de su mas pro-  
funda gratitud y reconocimiento por el so-  
ble y filantropico desprendimiento con que  
la Corporacion Municipal ayudo a auxiliar  
el plantamiento de dicho Colegio; y el  
Ayuntamiento ayudo a Operar enterado.

Se dio cuenta de las Solicitudes  
de 1.<sup>a</sup> D.ª Rosa Perez Rivera, Maternidad  
Garcia Manzo, Eduarda Esperanza Serrano  
Francisco Grupo Hama, Antonio Vilacha Gu-  
rra, Juan Antonio Serra y Francisco  
Luis Carr, todos vecinos de esta Ciudad,  
de D.ª de Joaquina Gomez Marguera que lo  
es de la parroquia de San Esteban de Pia-  
dela, y de D.ª de Guillerms Barba Ama-  
do vecino de la parroquia de San Mar-  
tin de Fiohe, por las que respectivamente  
solicitan serles inscrita en los padrones

de Vecindario y Almas en los Barrios, Calle  
y Casas que manifiestan en sus Solicitudes;  
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta  
las fundas de dichas Reclamaciones, Acuerda  
se despache para la Secretaria la Misericordia  
que pretenden, y se pague nota de Socorro  
de abajamientos y bagages a los efectos  
previos.

Del Real Cuento de las Relaciones de  
Cuentos de Obra Verificados por los Contratas  
los Señores Rodriguez, Felipe Lopez Alvariz  
y Don Antonio Garcia en los Reales de las  
Obras de Minas y Minas de San Francisco  
y Paraisos del Maestre y Maestras en  
Cuento a Carpinteros, Albanilleria y  
Cuentos, importando en punto la suma  
de tres mil doscientas Setenta y siete  
pesetas, Cuarenta y Ocho Centimos,  
o sean tres mil ciento diez reales di-  
os y Setenta y Ocho que se ven con derecho  
a percibir ademas del importe del Recla-  
me que les ha sido adjudicado por varios  
de dichos Cuentos; y el Ayuntamiento  
Acuerda que dichas Relaciones se den a los  
Señores D. de Comision de Obra, a fin de  
que con presencia del expediente de Re-  
sate previos que en el mismo

Noviembre

Abren y con Asistencia de los inteligentes de que consideren deber Atender, Reunirán todos y cada uno de los Asistentes que las relaciones expresadas, e informen en un todo lo que sea Opina y pareceres.

Acto de Atencion y firmas S.S. de  
qu' yo Secretario Certifico =

Juan E. Espinosa

Juan Sobrino

Mano S. J. Castro

Diego Bronco y  
Luis

Juan Sica Felicio Rodriguez Carlos Ag. y Torres

Andrés Acuña

Antonio Orrego

Martin Dom. Espinosa  
G. Hio.

Sesion celebrada con caracter de ordinaria  
en 29 de Noviembre

Sres.  
Espinoza preside.  
Sobrin  
Castro Martinez  
Luisarraga  
Bronco  
Rodrig. Fern. ex  
Arceña Lopez  
Lagares  
Ayer Torres  
Arceña

En la Sala Capitular de la Corporacion Municipal de la Ciudad de B. a las once y siete dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos Setenta y cuatro. En virtud de convocatoria

librada con arreglo a la segunda parte del  
Art. noventa y nueve de la ley Orgánica  
de Ayuntamientos Vigente, Lo numeramos  
por la presidencia del Sr. D. Francisco  
Espinoza Alvará Alcalde presidente, los  
Sres. Corregidos al margen designados  
y acordamos lo siguiente.

Leída el Acta anterior Opus Oprobato.

Dicho cuenta de una Circular de la  
Comun. Peruviana de la P. N. de la P. N.  
de esta Prov. de fecha día del actual, mi-  
lenta en el Notario oficial del Muro de  
Oratorio del Corriente, por la que a con-  
ta de varios Alcaides de la provincia de  
este dicho cuerpo provincial que los  
Alcaides y Ayuntamientos de la Subcom-  
ercio de los expedientes que lleguen a  
mitinarse por debitos de derechos marcados  
en la tarifa abas especies de carne, beber  
y arbor por el restablecido impuesto de con-  
sumos, deben atemperarse, no ab que  
prescribe el Art. noventa de la misma  
para la Administración y cobranza de di-  
cho impuesto, sino ab que proceptua la  
ley de veinte de Agosto de mil ochocien-  
tos setenta y cinco ordenes posteriores,  
teniendo especial cuidado de tramitar

N.º 0.056.692

Noventa y uno.

ADMÓN ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA



Los recursos de agravio, que se interpongan en  
contra los Yallos que se dictan por los Ayen-  
tamientos o Juntas Municipales con Am-  
plo, al prescripto en el Art.º Ciento treinta  
y tres de la Citada ley de Veinte de  
Agosto; y el Ayuntamiento Acaena se  
consente al Señor Jefe Económico en orden  
al particular, a evitar colisiones y conflic-  
tos de jurisdicción y la consiguientemente para  
su acción en los negocios pendientes.

Se dio cuenta del decreto del  
Poder Ejecutivo fecha tres del Actual, in-  
serto en el Boletín oficial del Catorce del  
presente mes por el que a propuesta  
del Ministro de Hacienda, se reforma  
la base establecida por decreto de Veinte  
y Seis de junio último para fijar el  
importe de los Cueros del impuesto es-  
traordinario de guerra sobre los Cereales  
atras probaciones cuyo Encavercam<sup>to</sup> esta de-  
clarado obligatorio, reduciéndolo al mo-  
da por Ciento del que les corresponda por  
el Cuerpo de Consumos; y el Ayuntamiento  
si bien considera imposible p.º el Distrito,



Satisfacer la desahogada Suma a que as-  
cende el impuesto Ann con la baja de que  
se trata, Acuerdo dar cuenta ala Junta  
Municipal de Asociados para que en ex-  
ten al particular, Remueva lo que conve-  
nga procedente.

X Dado cuenta de un oficio del  
Señor Gobernador Civil de la provincia de Viz-  
caya del actual por el que manifiesta  
que el Señor Alcalde presidente como  
delegado del Gobierno y en virtud de las  
atribuciones que la Ley concede a los mu-  
nicipios, puede tomar los Acuerdos y me-  
didas que crea procedentes para evitar  
los danos y perjuicios originados por las  
labores practicadas en las calles publi-  
cas de esta Ciudad por el Registrador de  
la Mina titulada la "Oreja"; el  
Ayuntamiento acuerda de oficio de nuevo  
a dicho Señor Gobernador a fin de que  
se sirva manifestar si para la exple-  
tacion de la espuesta Mina se constitu-  
yo alguna Sociedad, y quienes sean  
las personas que la compongan a fin  
de poder dirigirse contra dichos Socios  
para que Subsanen los danos causados.

Darse igualmente cuenta de un

oficio de dicho Señor Gobernador Civil  
 de la prov. a de diez y siete del que omea  
 por el que concede autorizaciones al Señor  
 Alcalde presidente a fin de que destine diez  
 o tres guardias de la Banda Municipal  
 en Auxilio a la Recaudacion de Contrib. S  
 en este Distrito; y el Ayuntamiento. Acuerdo  
 porante que el num. de los individuos  
 de la Banda es corto y escaso, y difícil-  
 mente cubre las Atenciones de su Institu-  
 to. Auto perados, Acuerdo declarar no es  
 posible destinar en un solo individuo  
 al Auxilio de que trata.

X Se dio cuenta de una Comunicac.  
 del Señor Gobernador Lecheantio del Obis-  
 pado de Santiago fecha diez y nueve  
 de que omea por el que se sirve mani-  
 festar que D.º Marcellino Ucheverria  
 vecino de esta Ciudad acudio a su Autoridad  
 exponiendo el deseo de reparar la Capilla  
 titulada de San Lázaro en el barrio  
 de la Magdalena, que se halla en estado  
 ruinoso, y que acervo dirigirse a este Ayun-  
 tamiento para que se libere si está en el  
 caso de atender a la reparacion de dicho  
 edificio o en el de renunciar en fevor de  
 dicho Sr. Ucheverria el derecho que le p

ante; y la Corporacion Acorda se ofi-  
cie a dicho Sr. Gobernador, manifestan-  
dole que desama a salvo el derecho  
de Patronato que al Ayuntamiento  
corresponde; no tiene reparo en que al  
Sr. Martin Etcheverria Se le Antea  
p<sup>a</sup> Reduccion por su Cuenta Ocho Ga-  
pillas.

Por el Sr. presidente se manifiesto a  
la Corporacion que fue parte del Sr. D.  
Dn. Felis se reclamaron los honorarios que el  
mismo devengo en la Asacion del terreno  
que se expuso a Sr. Ramon Chas Garcia  
con motivo de la traza de aguas potables  
a esta Ciudad; el Ayuntamiento Acorda se  
Satisfagan no solo al Sr. Dn. sino a los  
demas peritos que intervinieron en el asun-  
to por cuenta del Cap. de imprentas  
los Contratos que hayan Omitido en las  
operaciones practicadas en dicho negocio.

El Ayuntamiento Acorda en Cuen-  
ta que la Obligacion Constituida por  
Sr. Dn. Vazquez Sufro de Satisfacer retribu-  
ciones por determinar establecimientos de  
la Corporacion, Acorda en treinta y  
uno de Diciembre proximo, Acorda que  
para el dia Domingo Sesi de dicho Di-  
ciembre se Anuncie el remate de Ocho



N. 0.056.691

Boventa y tres  
ADMIN. ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
**CORUÑA**

retribuciones bajo el tipo de dos mil Catorce  
pesetas y Cuarenta Cent. con Inspección al  
pliego de Condiciones que previamente se  
redacta por la Comisión de Hacienda.

De la cuenta de un informe  
vacuado por los Señores que componen la  
Comisión de Obras del Seno de la Corporación  
en diez y seis del actual en orden al pre-  
guero terrenos baldíos que media entre  
el edificio de las Cuentas de San Thom.<sup>o</sup>  
Casa de D.<sup>o</sup> Juan Felipe Vives, Cádiz  
o traviesa que pone en comunione las  
calle de San Thom.<sup>o</sup> con la de la Rivera  
y puerta de D.<sup>o</sup> Juan Matias Hernandez,  
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las  
poderosas razones consignadas en el informe  
de la Comisión de Obras, y además la tasa  
del perito D.<sup>o</sup> Andres Navarin Lopez y del  
Cantero D.<sup>o</sup> Berto Boura, de la que resulta  
que siendo el valor del terreno de mil y  
ochenta reales, la obra que compromete  
D.<sup>o</sup> Juan Matias Hernandez a construir  
asciende a tres mil Ciento Cuarenta y tres

1820 07  
Considerando que es indispensable construir  
lo mas antes posible el muro de cerramiento que al  
paso que sortenga el terreno baldio indicado  
de Cerre y asegurados solo la puerta del  
Gobierno, sino las Casas de D. Juan  
Casaroba, D. Ignacio Romay y D. Juan  
Lorea, queda concedida a D. Juan  
Matias Hernandez hermano y Autori-  
zacion para construir por su Cuenta Dho.  
muro de cerramiento y Cerre, con  
la precisa obligacion de no abrir en el  
terreno baldio atras indicado, Casa ni  
ningun otro edificio, y que ha de per-  
mitir al Ayuntamiento abrir en el edi-  
ficio cuenta sobre el terreno relacionado  
las bues que crea convenientes, hechar  
los vertederos y piasas comunes que la  
Corporacion determine tanto en la parte in-  
ferior como en la parte alta de dicho edi-  
ficio; Sin que el Hermano o quien sup-  
lirle represente, tenga la menor oposicion  
para hacer obsequio en reparos de ningun  
genero, lo que se le haga saber comiti-  
tuyendo a sus Ocho por si o a medio  
de apoderados con poder bastante y jur  
ante el Secretario de la Corporacion las  
oportuna obligacion de observar por si  
y sucesores en todas sus partes.



el presente Acuerdo.

Veintea y cuatro

A las dos Solicitudes de Vicente Var  
que Seiforo, vecino de esta Ciudad San fecho  
Prenta del junio y diez y seis del que Co  
rrre, el Ayuntamiento por las justas razones  
que en las mismas se Coninguen, Acuerdas  
complicite con la Cantidad de Ciento  
Cuatro picetas y veinte Centamos.


A la Solicitud de Bernardo Ca  
bro Varguez natural de San Juan de Sube  
pretendiendo Se le mienba como vecino  
en el barrio de la Anamaba, Calle de  
Cachinas y Fuente nuevo, Casa numero  
trez, y en lo que havita para ya de un  
ano, el Ayuntamiento Acuerda que previo  
informe del Othace de dicho Barrio de  
la Anamaba, que confirme los hechos  
que el Cabro Varguez relaciona en su Mis.  
se le Conceda la Vecindad que pretende  
paciandore la oportuna nota a los efectos  
oportunos.

A otra Solicitud de Trov.<sup>o</sup> Don.<sup>o</sup>  
Gonzalo Labrion fecha de ayer por la que  
manifiesta Ser natural de esta Ciudad de la  
que el Assento hau Oinz. por cuya razon  
no figura empadronado, y pide Se le mien  
criba como vecino en la Casa de su fa

nados padrez, Sita en la Calle de la Rive-  
ra, Senatava con el num.<sup>o</sup> Senensa y 123;  
el Ayuntamiento acuerda acceder a su preten-  
sion.


Por el Senor presidente se manifiesto  
que segun oficio del Senor Gobernador de la prov.  
puedo pararse a comprar treinta fusiles  
con sus correspondientes municiones para armar  
con ellos los individuos de la Banda municipal  
y otros dependientes del municipio, facultando  
porena que se haga cargo de dicho Arriamento  
y municiones; y el Ayuntamiento acuerda nombrar  
por tal Comisionado p.<sup>a</sup> la recepcion de dichos  
treinta fusiles y municiones a D. Eugenio Man-  
suet primer Secretario; y que los  
gastos que se ocasionen con tal motivo se sa-  
tisfagan con cargo al Cap.<sup>o</sup> Seg.<sup>o</sup> An.<sup>o</sup> Arrears  
del prompt.<sup>o</sup> en ejercicio.

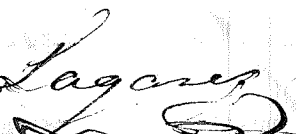
Asi lo acuerdan y firman S.S.S.  
de que yo Secretario Certifico -


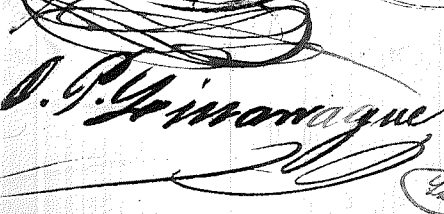
Juan de Espinosa 

Man. de S. J. de S. J.

Placido Troncoso y  
Luis A.

Felipe Rodriguez  Carlos Aug. y Ramon

Ynacio Lagares  Antonio Ortega

Andrés Arriaga  J. P. Yimonaque  Agustin Don. Yureta



N. 0.056.690

Veintea y cinco  
ADMÓN ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LA  
**CORUÑA**

# Sesion ordinaria de 23 de Diciembre

Señores  
Espinoza <sup>te</sup> ~~prent.~~  
Castro ~~Maestre~~  
Luisarraguez  
Gronco  
Vila  
Rodrig. ~~Sern.~~  
Nabarra Lopez  
Lagares  
Aren. Torres  
Bragez

En la Sala Capitulada de la Casa Constitucional de la ciudad de Betanzos a veinte y tres dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos Setenta y Ocho: Reunidos bajo la presidencia del Señor D. Francisco Espinoza Muras Alcalde presidente, los Señores Concejales al margen designados con el fin de celebrar Sesion ordinaria, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior, fue Aprobada.

Dió cuenta de una Circular del Sr. Jefe Económico de la prov. a fecha Ocho del que vige, inserta en el Boletín oficial del Sr. Jefe, en la que se ha acordado la reforma acordada por el Gobierno de la Republica por

Decreto de tres de Noviembre ultimo en  
orden al cuerpo adicional de cereales girado  
a los pueblos como forros para el corriente año  
económico, excitando a los Municipios porcueros  
ingresar en la Casa del Fomento dentro del impres-  
cionable término de quince días todos sus  
descubiertos venidos por el primero y segundo  
trimestre, e inserta a continuación los cupos  
que por los conceptos de Consumos Sal y Ce-  
reales corresponden a cada uno de los Ayun-  
tamientos de la provincia, entre los que se  
gana el de esta Ciudad con la cantidad  
de Cincuenta y siete mil Seiscientos  
ochenta y tres reales y noventa y ocho  
centavos equivalentes a doscientos treinta mil Se-  
tecientos veinte y tres reales y noventa y dos  
centavos; y el Ayuntamiento vista la cre-  
cida suma a que monta el cupo cargado  
a este Distrito, teniendo en cuenta que lo que  
se recauda por los derechos de Consumos, Sal  
y Cereales no alcanza a Satisfacer la  
crecida cantidad que se debe satisfacer,  
la no menos importante que debe Satis-  
facerse por Arbitrio provincial y para au-  
brir las indispensables y preventivas aten-  
ciones que sobre el Municipio pesan, con-  
cede que en conformidad a lo resuelto y á

Cuarenta y seis

en Sesión Ordinaria de Sete de Octubre  
último, se lleve a efecto sin otra mano  
lo en dicha Sesión acordado respecto a Recar-  
gar la Vigenera Territorial imponible del Dis-  
trito en el Cuatro por Ciento, y la Industrial  
en el Ocho por Cien para que la ley de fue-  
supuestos de Nueve y Seis de Junio último  
faculta a los Municipios; con mas el proceso  
de Cobranza que sea necesario, facultando  
al Sr. Alcalde presidente p.<sup>a</sup> que disponga  
por la Secretaria se prepararen y ejecutaren  
los trabajos indispensables a fin de poder  
exigir a la mayor brevedad de los Contribu-  
yentes el pago de dichos recargos.

Dado cuenta del informe eba-  
cuado por la Junta local de Primera Ense-  
ñanza de este Distrito en diez y seis del Actual  
en orden a la pretension de Don Francisco  
Yanez Fernandez, maestro interino que fue de  
dicha Escuela de Santo Domingo, que reclama  
se le abonen Ciento Cuarenta y Sete pes-  
etas y dos Centimos importe del material  
que adquirio para Servicio de dicha Escuela  
durante la ha regentado, el Ayuntamiento  
de conformidad con lo propuesto en dicho  
informe, acuerda se satisfaga al Sr.



Yáñez, la parte que proporcionalmente  
le corresponda de la Cantidad Consignada  
para material de las Relacionadas esenelas,  
según los meses y días que lo ha desem-  
peñado; y caso que el Yáñez se conformes  
con esta Determinación se espida un favor  
por el Señor Obispo el oportuno libramiento.

Se dio cuenta del informe evacuado  
por la Comisión de Obras en orden a lo que  
proyecta hacer en sus casas de la Calle  
de la Pastelería Antonio Via Rivel; y el  
Ayuntamiento acuerda de conformidad con  
cuenta en el mismo se propone.

Se dio cuenta del informe evacuado  
por los Señores de la Comisión de Obras en  
orden a lo Cantidad que por razón de au-  
mentos de obra pretenden los Contratistas  
de las Escondidas en las Escuelas de niños  
y niñas de San Francisco y parvularias  
de los maestros, importante la Cantidad de  
trece mil ciento diez reales y diez y seis  
centimos según la Relación de aumentos  
presentada por dichos Contratistas, el Ayun-  
tamiento acordado de todo cuanto en el  
informe se propone, teniendo en cuenta  
que el edificio de que se trata precisa

IMPUESTO DE GUERRA 50 Ptas



N. 0.056.689

Notar y ptes  
ADMIN ECONÓMICO  
DE LA PROVINCIA DE LA  
CORUÑA

Se recebad y recibidos en lo Cuatro Muros  
de sus paredes exteriores: que si indispensable  
sienta el Alero del tejado del mismo por sus  
Cuatro Cortas, hechando para ello previamente  
bien el Encaponado madera de Castano, o bien  
tepete de piedra pirarra, acuerda que por  
mas que los rematantes de las Obra Felipe  
Lopez Otero, Luciano Rodriguez Lopez y Jose  
Antonio Garcia Poto no fingen Arrecho a  
prohibir por ~~razon~~ de Alumento mas de  
dici que lo de dos mil Cuatro Cientos  
Cuarenta pesetas y treinta y Siete Cen-  
tinos, equivalente a nueve mil Setecientos  
Setenta y un reales y Cuarenta y ocho Cen-  
tinos a que la Comision en su informe de  
Conceptiva Acreditores, se pague a los mi-  
nistr la expresada cantidad de los tres  
mil Ciento diez reales y diez y Siete Cen-  
que por Alumento de obras reclamacion, Sienta  
que se previene a dar los recibos y ca-  
beats en las paredes exteriores del edificio,  
sienta el Alero del tejado, construir es

enfermados o topete que arriba se despus  
expresados, otorgando caro afirmativo lo que  
una ~~Comisión~~ respecto de dichas obras; y  
para el caso de que no se avengan a verifi-  
carse, que solo S. S. satisfaga la suma  
de las dos mil Cuatro Cientos Cuarenta  
pesetas y Treinta y Siete Centimos que la  
Comisión de S. S. propone en su informe;  
expidiendole por el Sr. O. C. presidente  
el oportuno libramiento a favor de los in-  
dicados sujetos, despues que los mismos  
manifiesten su conformidad.

El Sr. presidente manifiesta a la  
Corporación que en estos dias ultimos es-  
tubiera en esta Ciudad el Sr. D. Juan  
D. Leguano Velasco y Miranda, Jefe  
proctor del Ramo de Correos, quien solo  
acercara para indicar la urgente nece-  
sidad que existe de trasladar las oficinas  
de Correos de este pueblo del piso alto del  
edificio Arcebio en que hoy se hallan  
establecidas, a otro local mas conveniente,  
puesto que el que ocupan no reúne  
las buenas condiciones que son de apre-  
tecer para la comodidad del publico y  
de los empleados: que por lo que obrando,  
una de las Cuarras bajas de dicho edifi-

ficio Archivo podria utilizarse convenientemente para oficina de Correo; que si el Ayuntamiento se dispone a ejecutar las obras de habitacion indispensables <sup>en</sup> la <sup>oficina</sup> prensa. Del Servicio de que se trata, se llega a Satisfacer por el local la renta que es stipular; y el Ayuntamiento Vista de la proposicion hecha por el Sr. presidente con referencia a lo de dicho <sup>Yn</sup> Sr. Inspector de Correo, Acuerda <sup>Yn</sup> Gaentras <sup>en</sup> a aquel para que conviene la renta <sup>en</sup> Annual que el Estado ha de Satisfacer por una de las Cuadras bajas de dicho edificio Archivo, Autorizandole al propio tiempo para que de acuerdo con la Comis. <sup>en</sup> de Obras del Seno de la Corporacion, execute bien por Contrato, o bien por Subasta publica las que se conceptue puramente indispensables para el establecimiento de las oficinas de Correo; y que el importe a que las mismas ascienda toda vez no hay credito consignado en el presupuesto, se Satisfaga por cuenta de la Comis. que resulte en el art.º Segundo del Cap.º Tercero del mismo en lo que alcance; y en lo que falte por cuenta del Capitulo

de imprentas.

El Ayuntamiento acuerda que al Perito Agrimensor y Aforador de Aguas D. Andrés Navarro Lope, que practica en el mes de Noviembre último la operac.<sup>on</sup> de aforo en el Vino Cochinos y Almacenas en este Distrito Se le Satisfaga por varios de su trabajo y dias que a llevarlo acabo invertio, la Cantidad de Ochenta pesetas con cargo al Cap.<sup>o</sup> de imprentas.

La Corporacion Amicus presenta que los padrones de Vecinos y Almas Ociosas, son los formados en el Año pasado de mil ochocientos Setenta y dos que es de urgencia y absoluta necesidad formar otros nuevos, acuerda que luego se encargue la impresion de las Hojas nuevas para la ejecucion de dicho trabajo y dividirse la Corporac.<sup>on</sup> para llevarlo a efecto con los Auxiliares de la Secretaria necesarios en las siguientes Comisiones: para el Barrio del Campo D. Jacinto Sobrino, para el de la Puercumbá D. Manuel Zenteno de Castro; para el de San Francisco D. Placido





N. 0.056.694

Noventa y cinco  
**ABONON ECONOMICO**  
 DE LA PROVINCIA DE LA  
**CORUÑA**

Arco: para el del Puente viejo D. Juan  
 Vila Casado: para el de la Rivera D.  
 Felipe Rodríguez; para los barrios de San  
 Martín de Frobe D. Fran.<sup>co</sup> Navarro Lector  
 San Estevan de Piñeda D. Ignacio Sa-  
 garos Arlenda; Santiago de Reguilon.  
 D. Carlos Tres Torres: San Pedro das  
 Vinas D. Juan Pedro Lussarrague: San  
 Martín de Brabio D. Antonio Brage,  
 y para Santa Maria de Pontellas  
 D. Andres Navero Lopez.

Por el Sr. Alcalde presidente  
 se manifiesta que hallandose como se  
 halla reconstruida y reparada de todo lo  
 necesario, segun lo convenido por escritura del  
 quince de Setiembre de mil ochocientos Setenta  
 y dos que para ante el Notario D. Pedro  
 Valero el Segundo seio de la Casa numero  
 cuarenta de la plaza del campo de la parte  
 renca de D.ª Carmen Somera Rilo, con-  
 siguiente a las instrucciones dadas por dichas  
 señoras al Apoderado en esta causa D.º  
 Martin Ramon Quiroga, se halla este

disponiendo a entregar las Cincos mil pesetas  
que por virtud de la anunciada Escritura  
recibiera del Ayuntamiento la D.<sup>a</sup> Car-  
men Sombra y Rilo, Siempre que la Uni-  
versidad Corporacion se sirva mandar Satisfa-  
cer ala misma o ala dicho Apoderado  
la Venta Venida desde quinze de Agosto  
del Año pasado de mil ochocientos Setenta  
y tres hasta primero del Actual, impor-  
tante la Cantidad de Ochocientas noventa  
y seis pesetas o sean dos mil trescientas  
Setenta reales y dispusiere el otorgam.<sup>to</sup>  
de la Oportuna Escritura publica de Resci-  
sion en favor de la D.<sup>a</sup> Carmen Sombra,  
despues Sin efecto en todas sus partes la  
relacionada de quinze de Setiembre de mil  
ochocientos Setenta y dos que paso ante  
el Notario Valero; y el Ayuntamiento  
en vista de lo expuesto por el Sr. preside.<sup>te</sup>  
acuerda facultar en forma al mismo Se-  
ñor D. Fran.<sup>co</sup> Espinosa Miras, para  
que a nombre de la Corporacion Solemnice  
en favor de la D.<sup>a</sup> Carmen Sombra Rilo  
la Escritura de Rescisiion y se Satisfaga  
la Venta que venite adelante, espidi-  
endole por el Sr. Mease presidente li-  
bramiento contra el Depositario de los  
fondos Municipales, toda vez se presentare

Quin.

a entregar las Cinco mil pesetas que la  
D<sup>na</sup> Carmen tiene en su poder; y que  
de este acuerdo se libre la oportuna Certi-  
ficación al Señor Alcalde presidente  
para hacer constar su personalidad para  
el otorgamiento de la Escritura de que  
se trata.

Así lo acordaron y firmaron  
S. S. S. de que yo Secretario Cer-  
tifico -

Juan Espinosa

Ant. D. S. S. S.

Pedro Francisco y  
Lira

Juan Vila Felipe Rodriguez

Ceballos y Lora

Ignacio Lagares

Esteban Arago

Andrés Fabra P. P. Guirraque

Juan  
Martín Com. Espinosa

# Sesion ordinaria de B. de Obre.

Cres  
Lizasoain present.  
Garcia  
Lizasoain  
Arriola  
Rodriguez  
Navarro Lopez  
Cres Torres  
Navarro Satorn

En la Sala Capitular  
de la Casa Comunal de la  
Ciudad de Betanuz a trece  
dias del mes de Diciembre  
Año de mil ochocientos  
Setenta y cuatro. Con el fin  
de celebrar Sesion ordinaria  
se reunieron bajo la presidencia  
del Sr. D. Juan Francisco Lizasoain

ra Miran Alcaide presidente, los Señores  
Conceales designados al margen y ausen-  
den lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue aprobada.

Este cuento de uno mo-  
do suenta por el Caballero Regidor Sin-  
dico D. Manuel Berrio de Santos en el  
dia de ayer, por lo que manifiesta que  
D. Martin Echegarria Urturi de la  
parroquia de San Pedro de Vinuesa  
obtuvo licencia del Sr. Sr. Gobernador  
del Arzobispado de Santiago  
para reparar y habilitar la Capilla.

GOBIERNO DE ESPAÑA 50 73



Ciento uno.

N. 0.056.693

ADMIN. ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE  
**CORUÑA**

Densminada de San Lázaro sito en el  
 lugar de la Magdalena de dicha parroquia  
 de Níngas segun se haeri Solicitud: que en  
 atencion a dicha Concesion a que el edificio  
 indicado se halla en tan lamentable es-  
 tado, que se muy pronto caerá. Atiendo  
 se hace inminente su completa ruina  
 con perjuicio de lo fides y muy particula-  
 mente de lo vecinos del indicado lugar de la  
 Magdalena, que cada vez aumenta en pro-  
 porcion, no duda proponer a la Corporacion  
 se Sirva Conceder al Sr. D. Echeverria  
 la direccin y custodia del expresado San-  
 tuario para que en el mismo haga quanto  
 reparos y reformas crea convenientes y sean  
 necesarias para celebrare el culto divino  
 a que solo puede dedicarlo, esperando se  
 le acredite celo que en los dias segundos  
 y terceros de la Pasena de Resurreccin  
 del Sr. y el de San Lázaro, tenga la  
 Capilla abierta al publico en las horas  
 convenientes: que no impida la entrada



alor Arce, los en que se celebre el Santo  
sacrificio de la Misa; y que para seguir  
nada ~~de~~ ~~la~~ ~~Corporacion~~ ~~Mun-~~  
cipal declare limitados sus derechos de  
patronato sobre dicha Capilla a poder  
concurrir en Corporacion o por Comision  
ala Misa de Rogativa que viene celebrándose  
desde muy antiguo en la misma, sin que  
la persona a quien se entregue pueda  
impedirla en ninguna forma; y el  
Ayuntamiento despus de una ligera  
y breve discusion reducida a observas  
que han propuesto por algunos Señores  
Acuerda Acoger y aprobar en todas sus  
partes la mocion del Sr. Sindico  
de que acaba de dar cuenta y que  
por el Sr. presidente se comunicase  
al Sr. Obispo para su conveni-  
satisfaccion y mas efectos.

La Corporacion informada como lo  
era por diversos conductos de los Beneficios  
que a esta Ciudad y su distrito ha hecho  
Dn. Pedro Garcia Ygliaz Vecino de estos  
pueblos, que con tanta constancia y for-  
ma se dedica ala Estimacion de los Niños  
y lleva muertos de su propio acorap  
parte lo menos una docena de Cochinos  
Animales, Acuerda que por ornato de

Ciento doz.

La partida consignada en presupuestos para  
Alimento de Animales Domesticos, Se les  
entreguen Quince pesetas como compen-  
sacion de la polvora y municiones que  
gasto en matar dichos Animales, e igual-  
mente acuerda que por cuenta de dicha  
partida se pague a todo el que veri-  
damente justifique haber matado uno  
de los referidos Animales, dos pesetas  
y cincuenta Centavos.

A si lo acuerdan y firman S.S.  
de que yo Secretario Certifico =

Francisco Espinosa

Ante D. J. de Castro

Juan C. Encinas  
Carlos Arce y Torres

Placido Troncoso y Felipe Rodriguez  
Luis D.

Andrés Garcia P. P. Jimanague

Agustin Dom. Espinosa  
y Sub.